

mill e trecientos quarentay siete, quarentay ocho, quarentay
 nueve y cincuenta, sobre la rehedificazion de la Molino del Batan
 y aumento de piedras; Triplica que en su vista Informen Car.^{na}
 Comisario de lo no que corresponde a un pñal, de la segunda piedra
 y abonar que se le deben hazer en el tiempo que no ha molido; Con
 lo demas que contiene, del que se entere a la Ciudad; Y habiendolo
 oido, lo cometio a los señ. D. Mateo de Zavallos y Rex y D. Gregorio
 Carrascosa Jurado, para qd con su interuencion se pongan la
 documentos que esta parte pide, e Informen quanto se les ofre
 ca en el asunto para con todo conocimiento determinar lo que
 fuere debido a los señ. de este Ayuntamiento, y no perjudican
 a los que competan a la Casa y Mayorazgo de don ha.ª Condesa
 del Valle de Nuan.

Se ha oido por vision a la
 instancia de Alxera
 re.ª sobre eximion
 de esta Jurisdiccion

El Señor D. Salvador Vinader Courany Remidor, uno
 de los Comisarios nombrado para oponerse a la pretension de
 los señ. de Sugar de Alxera re.ª que solicitan ve ha.ª de
 Villa eminida, dio cuenta a la Ciudad de haber visto una
 Abogado la Requiritoria despachada por el Alcalde
 Mayor de la de Cartaxena a quien esta cometido este asunto
 por la Real Camara, y manda esta en su otro particular
 ver, veiga instructivamente a este Ayuntamiento; Pon
 lo que le parezere que en aquel Juzgado se debe exponer y
 alegar las razones y fundamentos de contradiccion, y que
 otorgue lo que con facultad de poderlo obrar en el
 Proc.º o Procurador que se requiera, y en la Abogad

